



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México, a 16 de abril de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe, diputado **Andrés Sánchez Miranda**, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES, ASÍ COMO SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE FRAUDE MEDIANTE SUPLANTACIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y PROTECCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



I. Propuesta:

Se propone tipificar los delitos que se cometen haciéndose pasar por funcionarios de instituciones financieras, agravando dicha modalidad en caso de que se realicen en contra de adultos mayores (fraude).

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y argumentos que la sustentan:

Según un reporte de la UNAM titulado **“México envejece rápido: somos más longevos, pero también más desiguales”**¹, hasta 2025 en el país existían 17 millones de adultos mayores, lo cual representaba el 12.8% de la población nacional, cifra que los catapulta como un grupo en estado de vulnerabilidad, no solo por la cantidad de personas que representa en las cifras nacionales, sino también por las características que poseen, entre ellas su rezago tecnológico, tomando en consideración que no han tenido oportunidades para actualizarse, situación que los deja vulnerables ante la comisión de conductas típicas cibernéticas.

Lo relevante de la nota es cuando se enfoca en estimaciones para la Ciudad y el Estado de México, pues mencionan que para 2030, se estima que una de cada cinco personas de estas entidades será mayor a 60 años, convirtiéndose en un grupo etario más significativo, pero no menos vulnerable contra quienes los perciben como una población débil o tecnológicamente rezagada.

Frente a esto, diversas instituciones internacionales se han pronunciado para tomar medidas para la protección de los adultos mayores, reconociéndolos como una población en vulnerabilidad y tomando medidas para su protección en diversas problemáticas.

Un ejemplo de esto es que la *Organización de las Naciones Unidas* (ONU), en 2020 estimó que una de cada 6 personas mayores a los 60 años en el mundo sufre

¹ https://unamglobal.unam.mx/global_revista/mexico-envejece-desigualdades-vejez-unam/



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

maltrato, es decir, aproximadamente 141 millones de personas, por lo que, como medida, decidieron designar el 15 de junio como “Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez”, buscando visibilizar la situación para que cada vez más personas tomen conciencia de estas situaciones. En la convención mencionaron que;

“Existe una necesidad urgente de combatir y prevenir esta grave violación de los derechos humanos. Muchas delegaciones de los Estados miembros en las sesiones del Grupo de Trabajo Abierto sobre el Envejecimiento expresaron la necesidad de desarrollar estándares normativos de aplicación universal para la protección de las personas mayores frente a la violencia, la negligencia y el abuso, que contribuyeran a proporcionar una respuesta integral y también orientaran el desarrollo de un mecanismo de informe, rendición de cuentas y reparación de tales violaciones sufridas por las personas mayores.”²

La Organización Mundial de la Salud con el mismo fin de concientizar y prevenir el maltrato para las personas en situación de vejez, estableció en 2020 la década actual (2021-2030) como la “Década del Envejecimiento Saludable”. La Institución menciona que;

“Se necesita urgentemente un decenio de acción mundial concertada sobre el Envejecimiento Saludable. En el mundo hay ya más de mil millones de personas que tienen 60 años o más, la mayoría de ellas en países de ingresos bajos y medianos. Muchas de esas personas no tienen siquiera acceso a los recursos básicos necesarios para una vida plena y digna. Muchas otras se enfrentan a numerosos obstáculos que les impiden participar plenamente en la sociedad.”³

Sin embargo, no solo instancias internacionales han tomado medidas para la protección de este grupo en vulnerabilidad, pues en 2002, en el sexenio presidencial

² <https://www.un.org/development/desa/ageing/news/2020/06/weaad-2/>

³ <https://www.who.int/es/initiatives/decade-of-healthy-ageing>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

de Vicente Fox Quesada, a través del Diario Oficial de la Federación se publicó la “*Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*”, buscando como garantía la protección de este grupo a través de derechos particulares que priorizan su bienestar.

El Artículo 5° de dicha ley, en la búsqueda de establecer sus derechos, menciona que:

“Artículo 5o. *De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:*

- I. *De la integridad, dignidad y preferencia:*
 - a. *A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.*
 - b. *Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.*
 - c. *A una vida libre sin violencia.*
 - d. *Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.*
 - e. *A la protección contra toda forma de explotación.*
 - f. *A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.*
 - g. *A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.*
- II. *De la certeza jurídica:*
 - a. *A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.*



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- b. *A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.*
- c. *A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.*
- d. *En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia...⁴*

Así mismo, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 11 párrafo F, reconoce también el derecho de las personas mayores, vinculándolos indirectamente como personas en situación de vulnerabilidad, mencionando que;

“Artículo 11

Ciudad incluyente

(...)

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento,

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.”⁵

Si bien es cierto, la situación de vulnerabilidad está explícita dentro de la Constitución y diversas instancias nacionales e internacionales incorporan derechos y toman medidas frente a problemáticas que aquejan por su condición, también lo es que la violencia contra ellos es algo que sigue predominando, por lo cual se tiene que combatir como una situación particular.

Según *la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*⁶ del año 2024, la prevalencia delictiva en personas con 60 años y más, es de 14,187 por cada 100,000 habitantes a nivel nacional, es decir que 14 de cada 100 personas en esta situación tienden a ser vulneradas.

Y aunque la cifra es menor al de los otros grupos etarios, la situación con este grupo de edad es particularmente preocupante por las características que representan, pues muchos de ellos no son aptos para trabajar, resultando en una complicación mayor el que puedan recuperar sus pertenencias. También muchos adultos mayores se encuentran en incapacidad de sostenerse por sí mismos, complicando el que puedan denunciar si algún familiar no los apoya (*situación por la que en Acción Nacional hemos sido reiterativos en la implementación del Sistema de Cuidados de la Ciudad de México*).

⁵https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/legislativas/constitucion_politica_de_la_ciudad_de_mexico.pdf

⁶

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_presentacion_nacional.pdf

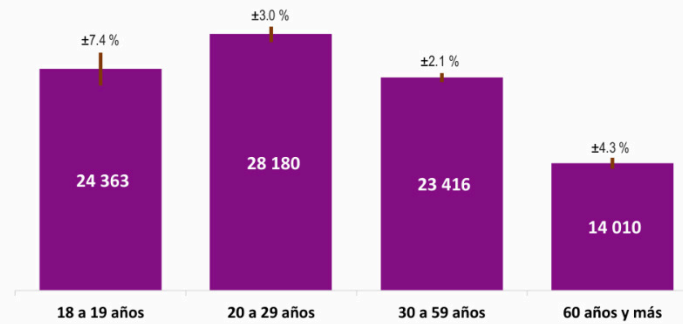


Prevalencia delictiva en las personas – Edad

10

En **2022**, a nivel nacional, el número de víctimas¹ de **20 a 29 años**, representa una tasa de **28 180 víctimas por cada 100 000 habitantes**.

Tasa de víctimas del delito por cada 100 000 habitantes por grupos de edad



¹ La ENVIPE mide delitos que afectan de manera directa a las víctimas o a los hogares, tales como: robo total de vehículo, robo parcial de vehículo, robo en casa habitación, robo o asalto en calle o transporte público, robo en forma distinta a las anteriores (como carterismo, allanamientos, abigeato y otros tipos de robo), fraude, extorsión, amenazas verbales, lesiones y otros delitos distintos a los anteriores (como secuestros, delitos sexuales y otros delitos).
Nota: Por su relevancia, este indicador "Tasa de victimización" fue incluido en el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.



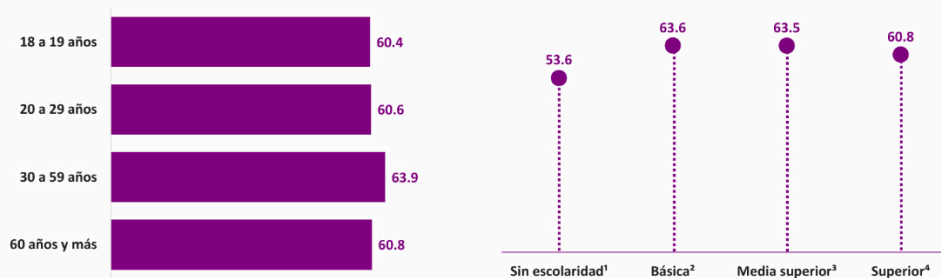
FUENTE: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)

Por otro lado, cuando hablamos de percepción de inseguridad, la población perteneciente a este grupo de edad en un 72% menciona sentirse insegura dentro de su entidad federativa, mientras que un 60.8% padece la misma situación, pero a nivel demarcación territorial, cifra alarmante que demuestra el estado de preocupación de estas personas por habitar donde lo hacen.

Percepción de inseguridad pública en su municipio o demarcación territorial ⁶³

A nivel nacional en 2024, **63.9%** de la población de **30 a 59 años** considera *insegura* la situación *actual* en su *municipio o demarcación territorial*. Por otro lado, **53.6%** de la población de 18 años y más *sin escolaridad*¹ considera *inseguro* su *municipio o demarcación territorial*.

Percepción de inseguridad en su municipio o demarcación territorial por grupos de edad y nivel de escolaridad (porcentaje)



Nota: El periodo de referencia es de marzo-abril.

¹ Hace referencia a la población que no concluyó ningún grado escolar.

² Hace referencia a la población que concluyó el preescolar o la primaria o la secundaria o la carrera técnica con secundaria terminada.

³ Hace referencia a la población que concluyó la normal básica (con antecedente en secundaria) o la preparatoria o bachillerato o la carrera técnica con preparatoria terminada.

⁴ Hace referencia a la población que concluyó la licenciatura o profesional o la maestría o doctorado.





III LEGISLATURA

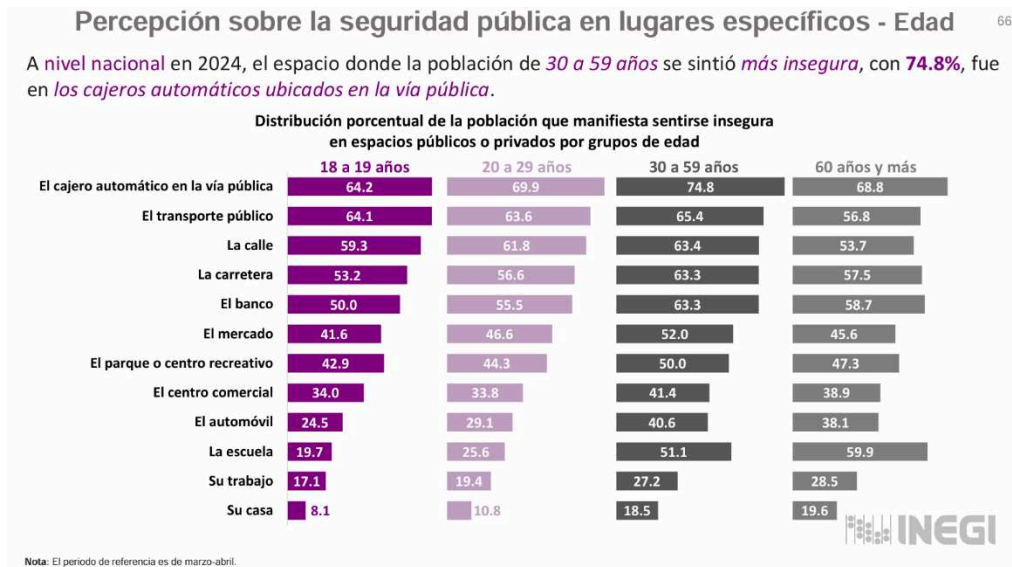
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

FUENTE: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)

En cuanto a los lugares en los que las personas adultas mayores se sienten más vulnerables, destaca que entre los que más mencionaron son el cajero automático en vía pública, con un 68.8% de personas que lo perciben de esta forma, seguidos de lugares como el transporte público, el banco o las carreteras, todas con un porcentaje mayor al 50% de percepción negativa, siendo estos lugares donde la población debería acudir con confianza.



FUENTE: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)

Al respecto, proponemos una agravante para los delitos que se cometan en contra de adultos mayores. Esta agravante, ya es aplicada en diversos países, algunos muy parecidos a México. En España, por ejemplo, establecen en su Código Penal castigos más severos si se lesiona a una víctima que se encuentre en situación de vulnerabilidad por edad.⁷ En Colombia, dentro del Artículo 58 de su Código Penal, establecen como una circunstancia de mayor punibilidad cometer actos delictivos contra personas mayores a 60 años.⁸

⁷ <https://codigopenalespana.com/articulo-148-codigo-penal/>

⁸ https://leyes.co/codigo_penal/58.htm



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Este tipo de agravante no solo ya es ley en otros países, pues en algunos estados del país, los delitos contra personas mayores a los 60 años también son causa para tener una pena mayor en caso de sentenciar. Entidades como el Estado de México o Baja California Sur también ya incorporaron esta medida para la protección de estos grupos vulnerables.

Cabe mencionar que los adultos mayores son un grupo predilecto que los delincuentes cibernéticos eligen por su situación particular, tal y como quedó documentado en la nota periodística **5 delitos y fraudes cibernéticos más cometidos contra adultos mayores: SSPC-CDMX⁹**, a través de la cual mencionan que dicho grupo es más propenso a sufrir los siguientes delitos:

1. **Phishing (suplantación de identidad):** Este delito consiste en engañar a la víctima mediante correos electrónicos, mensajes o llamadas que aparentan ser de instituciones legítimas, como bancos o entidades gubernamentales.
2. **Estafas románticas en línea:** También conocidas como estafas románticas que ocurren a través de redes sociales o plataformas de citas. El estafador se gana la confianza emocional de la víctima, a veces durante semanas o meses, hasta que comienza a pedir dinero por emergencias médicas, viajes o problemas personales.
3. **Fraude técnico o soporte falso:** En este tipo de estafa, la víctima recibe una llamada o un mensaje que afirma provenir de una empresa tecnológica. Se le dice que su computadora tiene un virus o problema grave, y se le convence de instalar un software que, en realidad, permite al estafador tomar el control del equipo.
4. **Secuestro de cuentas:** Este delito implica el acceso no autorizado a cuentas personales como correo electrónico, redes sociales o cuentas bancarias. Una

⁹ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/5-delitos-fraudes-ciberneticos-cometidos-adultos-mayores-sspc-cdmx-20250518-759542.html>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

vez dentro, los delincuentes pueden pedir dinero a los contactos de la víctima, hacer compras o simplemente robar información valiosa.

- 5. Estafas de lotería o premios falsos:** Muchos adultos mayores reciben mensajes que afirman que han ganado un sorteo, un viaje o una herencia millonaria. Para reclamar el "premio", se les pide que paguen una suma por impuestos o trámites legales.

Cabe mencionar que, de acuerdo con los reportes ciudadanos, se ha identificado que los delitos cibernéticos a los que más han estado expuestos los adultos mayores son el acoso cibernético en 5% de los casos, extorsión cibernética en 25%, robo de contraseñas en 4%, fraude en 40% y ataques de fuerza bruta en 26%.

Por lo anterior, los legisladores tenemos la obligación de llevar a cabo las adecuaciones normativas correspondientes con la finalidad de brindar más herramientas a la fiscalía, y que las carpetas de investigación puedan integrarse de manera más puntual en las conductas desplegadas por los delincuentes. De igual forma, consideramos que este grupo debe ser una causal de que la pena que se impute sea mayor en caso de que sea cometido contra ellos.

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

De acuerdo con la fracción LXIV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

LXIV. Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política, en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo señalado en la presente ley, su reglamento y las leyes aplicables;

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*

V.- Texto normativo propuesto

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
VIGENTE	PROPUESTO
	<p>Artículo 231.- (...)</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. A quien, mediante suplantación de instituciones financieras, por cualquier medio de comunicación, incluyendo llamadas telefónicas, mensajes electrónicos, aplicaciones de mensajería o cualquier tecnología de telecomunicación, se haga pasar por representante de una institución bancaria, financiera o entidad similar,</p>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

	<p>con la finalidad de engañar a una persona para obtener un beneficio económico indebido.</p> <p>IV al XVII...</p> <p>Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 230, cuando se realice en contra de personas vulnerables o mayores de 60 años.</p>
--	--

Por las razones expuestas, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES, ASÍ COMO SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE FRAUDE MEDIANTE SUPLANTACIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y PROTECCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES, para quedar como sigue:

Artículo 231.- (...)

- I. ...
- II. ...
- III. **A quien, mediante suplantación de instituciones financieras, por cualquier medio de comunicación, incluyendo llamadas telefónicas, mensajes electrónicos, aplicaciones de mensajería o cualquier tecnología de telecomunicación, se haga pasar por representante de**



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

una institución bancaria, financiera o entidad similar, con la finalidad de engañar a una persona para obtener un beneficio económico indebido.

IV al XVII...

Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 230, cuando se realice en contra de personas vulnerables o mayores de 60 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.


Dado en el Recinto Legislativo, el día 24 de marzo de 2026

Andrés Sánchez Miranda

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA

Certificado de firma		10/04/2026 17:34
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 69D988B45D80492FDA23D91E	Nombre: Andrés Sánchez Miranda	
Nombre y extensión: Iniciativa fraudes tecnológicos adultos mayores.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:265:489:8676:c896:6:c7e:82a4	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
5dd57b91a86c7f24cf147cd983b3585da15b3989a5528f076505726f14d72dd8	10/04/2026 17:33	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
2622c1c13dac208f600b6d7e143797dea8c28273a5528d466ad98bf20d19d5dd		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
10/04/2026 23:34:38 UTC (10/04/2026 17:34:38 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
bbabc0c0-2baf-4998-8da0-f91bd440aff6.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
2622c1c13dac208f600b6d7e143797dea8c28273a5528d466ad98bf20d19d5dd	

Firmantes		
Firmante 1. Andrés Sánchez Miranda		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69D989078EABE4152E5AE90F	Enviado: 10/04/2026
Derecho	IP: 2806:265:489:8676:c896:6:c7e:82a4	17:33:14
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 10/04/2026
Correo:		17:34:31
andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx		Visto: 10/04/2026 17:34:31
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	10/04/2026 17:34:32.365
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		10/04/2026 17:34:32.366

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

